



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ/ UNTZUEKO UDALA
PL. ARIZU, 1
31396 UNZUÉ/UNTZUE
TFNO.: 948 72 02 00
e-mail: unzue@agrupacionvaldorba.es

BANDO

D JUAN MARIA DE LA FUENTE OLCOZ Alcalde del M.I.
Ayuntamiento de Unzué,

HACE SABER:

Que en la sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Unzué celebró con carácter de ordinario el día 31 de diciembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

5.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, ASISTENCIALES, HUMANITARIAS Y SOCIALES.

“Con fecha 20 de diciembre de 2016 se publica en el BON Nº 243 la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales.

Visto que el Ayuntamiento de Unzué tiene aplicación presupuestaria denominada 1 3300 4820001 “A organiz. Culturales y sin ánimo de lucro”, de la cual dispone crédito de 18.000,00 euros.

El pleno del Ayuntamiento de Unzué ha considerado conveniente la convocatoria de la subvención para los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza señalada por actividades iniciadas y previstas durante el año 2020 que tengan relación con actividades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

Primero. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones establecidas en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales publicada en el BON 243 de 20 de diciembre de 2016, para el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 3300 4820001 “A organiz. Culturales y sin ánimo de lucro” del presupuesto general único para el año 2020 del Ayuntamiento de Unzué.

Proceder a la publicación de esta convocatoria en la BDSN conforme a lo establecido en el artículo 23 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. - Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva de los interesados, que **deberán solicitarlas en el registro del Ayuntamiento de Unzué, cuyo horario es los martes y jueves de 11.00 a 14.30 horas, en el plazo de un mes contado desde la publicación de este acuerdo. HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2020**

Ante la inexistencia de solicitudes, según la base 5 de la Ordenanza reguladora, el Ayuntamiento podrá decidir sobre este tipo de ayudas a final de año.

Tercero. - Los solicitantes deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Estar empadronado/a en Unzué con antigüedad de seis meses al realizar la solicitud.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Se comprobará de oficio dicha circunstancia.

Cuarto. - Documentación a presentar conjuntamente con la solicitud, será:

- a) Solicitud oficial debidamente cumplimentada.
- b) Recibo de justificante/matricula/documento en el que conste el importe abonado.
- d) Fotocopia tarjeta desempleado, a fin de que la subvención sea acorde a su situación en el momento de la solicitud.

Quinto. - Una vez comprobado que se cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora, Alcaldía resolverá sobre la concesión o no de la subvención, la cual será notificada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, siendo abonada en la cuenta corriente señalada por los solicitantes para su cobro.

La no resolución expresa de la concesión o no de la subvención en el plazo señalado supondrá la denegación de la misma.

Sexto.- Únicamente se considerarán gastos efectivamente realizados y justificados. Nunca se concederá subvención con anterioridad a la justificación del gasto, excepto en actividades grupales en el municipio.

Séptimo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Tablón municipal del Ayuntamiento de Unzué, y Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

Contra el presente acto al ser actos de trámite no incluidos en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra los mismos no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativo

Lo cual comunico para el conocimiento general de los vecinos.

Unzué, a 14 de enero de 2020



Juan María De La Fuente Olcoz.